

RESOLUCIÓN N° 3793

La Plata, 3 de junio de 2025

VISTA La presentación de **DIEGO HERNÁN ÁLVAREZ** (DNI **31.618.179**), solicitando a la Dirección de la Escuela Judicial, mediante nota modelo, se lo exima de aprobar los contenidos de su plan de estudios y su pedido de reconsideración frente a la negativa de eximirse por parte de la Escuela Judicial. Y; -----

CONSIDERANDO: que la Escuela Judicial, a través de la Dra. Lucía Inés Coppa, ha suscrito el siguiente dictamen donde se verifica que el Dr. Alvarez no acredita la finalización de los estudios que le permitirían acceder al beneficio de la eximición en los términos de la res. 2664/2021: -----

"Exte. 5900- 251/2025 "ÁLVAREZ DIEGO HERNÁN S/ EXIMICIÓN DE ESCUELA JUDICIAL" -----

Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires:

1. Se presentó **Diego Hernán Álvarez** DNI Nro. **31.618.179**, solicitando a la Dirección de la Escuela Judicial, mediante nota modelo, se lo exima de aprobar los contenidos de la Escuela Judicial. -----

2. Previo pase a la Escuela Judicial el 7 de mayo, se pudo constatar que como principal fundamento de su

RESOLUCIÓN N° 3793

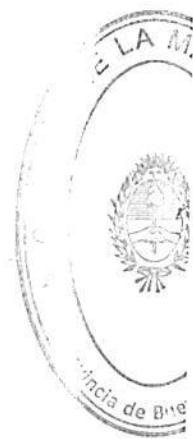
solicitud, el solicitante sostuvo que poseía título de Especialista en Derecho Penal cumplimentando los requisitos previstos en la resolución 2664/2021 y sus modificatorias del Consejo de la Magistratura. -----

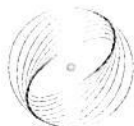
3. Igualmente en su solicitud adjuntó el título del Seminario "Prácticas Judiciales y Género" dictado en el Marco de una Especialización en Género, Políticas Públicas y Sociedad otorgado por la Universidad de Lanús. -----

4. Asimismo informó que se desempeña como auxiliar letrado en el Juzgado de Garantías N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. -----

5. Del análisis de la documentación aportada, se pudo conocer que si bien el solicitante había cursado la totalidad de las materias de la referida Especialización en el Colegio de Abogados de San Isidro, no acredita la finalización de la carrera y, por tanto, el título de Especialista, ya que se encuentra pendiente la presentación de la tesis correspondiente. -----

6. En razón de esta circunstancia, el 12 de mayo del corriente se le requirió que en el plazo de 10 días aportara la documentación referida, informando que en su defecto podría solicitar hasta seis equivalencias. -----





RESOLUCIÓN N° 3793

7. Frente a esta información, el 27 de mayo el requirente interpuso un recurso de reconsideración a los efectos de que se vuelva analizar su solicitud de eximición total. ---

8. En ese mismo documento, para el caso de no se hiciera lugar a su solicitud de eximición, solicitó en subsidio se lo exima de cursar las siguientes materias: "Criminología"; "Derechos Humanos y Función Jurisdiccional"; "Estudios sobre violencia de género"; "Medicina Legal"; "Nociones médico-psiquiátricas-psicológicas aplicadas al campo del derecho (para interpretación de pericias)"; "Psicología General: Aportes de la Psicología al Derecho"; "Ambiente, Derecho y Gestión del proceso Judicial"; "Lenguaje Jurídico y Comunicación" y "Planificación Estratégica". -----

9. Para fundamentar su recurso sostuvo que además de los títulos presentados con anterioridad, acreditaba una capacitación en "Género y Violencias por motivos de género: Ley Micaela 2024" y otra en "Desarrollo sostenible en Materia Ambiental", dictadas por Instituto de Estudios Judiciales de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires. -----

10. Al realizar el análisis comparativo de contenidos se constata que las equivalencias en relación a las materias "Criminología", "Nociones médico-psiquiátricas aplicables al campo del derecho" y "Derechos Humanos y Función



RESOLUCIÓN N° 3793

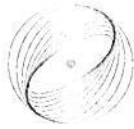
Jurisdiccional" resultan procedentes en razón de los contenidos aprobados en el marco de la Especialización de Derecho Penal del Colegio de San Isidro. -----

11. También consideramos procedente la equivalencia de "Ambiente, Derecho y Gestión del proceso judicial" en razón de que los contenidos del curso acreditado "Desarrollo sostenible y en Materia Ambiental" fueron desarrollados en conjunto entre el Instituto de Estudios Judiciales y esta Escuela Judicial. -----

12. Respecto de "Nociones médico-psiquiátricas aplicables al campo del derecho", "Medicina Legal", "Psicología General: Aportes de la Psicología al Derecho", "Lenguaje Jurídico y Comunicación" "Estudios sobre Violencias de Género" y "Planificación Estratégica", no constaban adjuntos los programas de las materias cursadas en la especialización y, por lo tanto, no podían acreditarse las equivalencias. -----

13. Se solicitaron al postulante los programas de las materias "Estudios periciales, psiquiátricos, psicológicos contables y caligráficos" y "Violencia contra las mujeres" de la Especialización a los efectos de poder otorgar equivalencias por la mayor cantidad de materias posibles. El pedido se centró en estas dos materias del plan de estudios de la Especialización en función de su posible





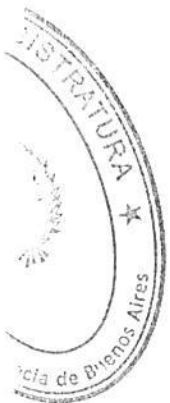
RESOLUCIÓN N° 3793

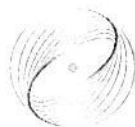
vinculación con los contenidos de las materias de la Escuela Judicial "Estudios sobre violencia de géneros", "Medicina Legal" y "Nociones médico-psiquiátricas-psicológicas aplicadas al campo del derecho (para interpretación de pericias)". -----

14. El postulante adjuntó el Programa de Psiquiatría Forense y Medicina Legal, dictado por el Dr. Javier O. Cabello y el Dr. Jorge Oszak, respectivamente. En ese sentido, consideramos procedente la equivalencia respecto de "Nociones médico psiquiátricas aplicables al campo del derecho" (o "Medicina Legal", en tanto resultan optativas).

15. Respecto de la materia "Estudios sobre violencia de género", el postulante acredita la capacitación en "Género y Violencias por motivos de género: Ley Micaela 2024" dictada por el Instituto de Estudios Judiciales de la provincia de Buenos Aires. Considerando que previamente la Escuela Judicial ha otorgado equivalencia por acreditar la capacitación "Ley Micaela en acción. Aportes para la administración pública" en el expediente 133/2025 (Res. 129 de la Escuela Judicial) dictada por el mismo instituto y, a la luz de los contenidos abordados, en este caso, también resulta procedente la equivalencia. -----

16. Por todo ello, y teniendo en cuenta la solicitud de reconsideración y la información aportada; corresponde, a





RESOLUCIÓN N° 3793

criterio de la suscripta, **rechazar la solicitud de eximición de la Escuela Judicial y otorgar las equivalencias correspondientes a las materias de "Criminología", "Derechos Humanos y Función Jurisdiccional", "Estudios sobre violencia de Género" "Nociones médico-psiquiátricas aplicables al campo del derecho" y "Ambiente, Derecho y Gestión del Proceso Judicial"**, a través de resolución de la Escuela Judicial, a dictar a partir de lo que disponga el pleno del Consejo en relación al pedido de reconsideración sobre la eximición total. -----

17. Pase al pleno del Consejo. -----

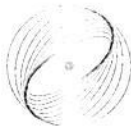
18. Notifiquese. -----

Que, tras analizar el dictamen transcripto, el Consejo de la Magistratura comparte en un todo los fundamentos vertidos por la Escuela Judicial. -----

Por todo ello, de acuerdo a la documentación aportada y en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes, -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----





RESOLUCIÓN N° 3793

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

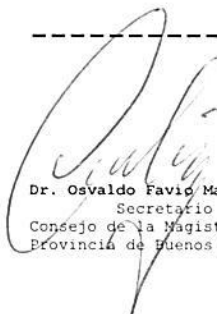
Artículo 1°: No hacer lugar a la solicitud de eximición de
DIEGO HERNÁN ÁLVAREZ, DNI 31.618.179. -----

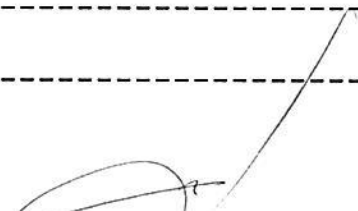
Artículo 2°: Regístrese, hágase saber. -----

Resolución N° 3793. -----

Registro de Resoluciones. -----

Secretaría. -----


Dr. Osvaldo Favio Marcozzi
Secretario
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires


Dr. Daniel Fernando Soria
Presidente
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires

